

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA "TRAGSA" LA "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 74/2011 DEL JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 DE HUELVA (EJECUTORIA 80/2011). MONTE "MADRONA Y VALPAJOSO", PARAJE "EL FRESNO", T.M LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)."

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00216/M.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

En junio de 2006 los Agentes de Medio Ambiente levantan acta de denuncia contra Rafael Márquez Márquez por infracciones a la normativa forestal y de ordenación del territorio dentro del Monte Público Madrona y Valpajoso, nº 17 del Catálogo de Utilidad Pública y código HU-50007-AY, en el paraje denominado "El Fresno". La denuncia deriva en un procedimiento penal (Procedimiento Abreviado 287/2009) con Sentencia Judicial nº 74/2011 del Juzgado de lo Penal nº3 de Huelva (Ejecutoria 80/2011) contra D. Rafael Márquez Márquez.

Entre otras penas el fallo de la Sentencia recoge expresamente:

...."En concepto de responsabilidad civil, el acusado presentará un Plan de Restauración Total del Monte Público ocupado y transformado y una vez aprobado dicho Plan por la Delegación de Medio Ambiente lo ejecute bajo la supervisión y vigilancia de dicha Delegación hasta la restauración total del Monte Público a su estado original.

En caso de incumplimiento, indemnizará a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con la suma en la que sean tasados en fase de ejecución de sentencia los gastos de regeneración del terreno, partiendo del informe pericial obrante en la causa que los calcula entre 6.415 y 8.500 € y tras la determinación exacta de dicha cantidad. La indemnización de referencia se incrementará, en su caso, con los intereses legales correspondientes al amparo del art. 576 LEC."...

SEGUNDO

Con fecha 27 de marzo de 2015 el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva libra Oficio a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva requiriendo informe sobre si se ha procedido a la restauración con los 8.000 € aportados por el penado y si está colaborando en la reposición a su estado forestal originario de la parcela situada en el paraje "El Fresno" del término municipal de Lucena del Puerto (Huelva).

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

TERCERO

Habiéndose recibido la Sentencia, para que se lleven a puro y debido efecto de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 18.2 de la Orden 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, la Secretaría General Técnica dicta Resolución el 23 de junio de 2017 por la que dispone dar cumplimiento a la citada sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva, así como dar traslado de la Resolución a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por ser el órgano encargado para realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

CUARTO

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer la restauración ambiental de la finca, para devolverla al estado anterior a los hechos que originaron las denuncias, los procedimientos sancionadores y el procedimiento judicial.

Teniendo en cuenta las acciones necesarias para alcanzar la restauración de los terrenos, así como el importe consignado en el juzgado, en una primera fase la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos encomendó a la a la empresa pública TRAGSATEC el "Servicio para la redacción de la memoria valorada para la restauración forestal por ejecución subsidiaria de la sentencia 74/2011 del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva, Ejecutoria 80/2011, paraje "El Fresno", T.M. Lucena del Puerto (Huelva)",(expte 2017/00193/M), con el objeto de definir dichas acciones, las técnicas a emplear y las prescripciones técnicas y ambientales que se deban observar durante su ejecución.

QUINTO

Una vez redactada la memoria valorada indicada en el antecedente anterior procede tramitar ésta encomienda de gestión de obra cuyo objeto es la ejecución de los trabajos incluidos en la citada memoria, constituyendo así la segunda fase de la restauración que se llevará a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia n.º 74/2011 (Ejecutoria 80/2011), de 24 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Huelva.

SEXTO

Para poder ejecutar las obras incluidas en la Memoria Valorada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, (en adelante TRAGSA), **en contraposición al procedimiento de licitación pública**, por la razones que se exponen a continuación:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones singulares.
- b) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado y colaborado en numerosas intervenciones de restauración forestal y deslindes de montes públicos, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.
- c) Urgencia: es necesario actuar inmediatamente para dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.
- d) Especificidad de las tareas: se trata de tareas específicas (obligaciones recogidas por una sentencia judicial).
- e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a TRAGSA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

SÉPTIMO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

OCTAVO

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. núm. 276, de 16 de noviembre), en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnico de las Administraciones Públicas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

En la Disposición Adicional vigésima quinta (Régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, (TRAGSA), y sus filiales) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (B.O.E. núm. 218, de 8 de septiembre), se dispone que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se pone de manifiesto que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En este sentido, comprobada la experiencia, competencia y capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su empresa matriz TRAGSA, en la ejecución de este tipo de trabajos, por razones de eficacia y por no disponer de los medios técnicos idóneos a causa de la carencia de recursos propios suficientes para dichas tareas, es por lo que se considera a TRAGSA el medio más adecuado y eficaz con el que cuenta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización de esta clase de actuaciones; estando la misma facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

NOVENO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

DÉCIMO

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

En base a los antecedentes anteriores, y vista la propuesta del Servicio de Restauración del Medio Natural

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión de obra a la empresa pública TRAGSA (Entidad Encomendada) para la "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN LA MEMORIA VALORADA PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA SENTENCIA 74/2011 DEL JUZGADO DE LO PENAL N.º 3 DE HUELVA (EJECUTORIA 80/2011). MONTE "MADRONA Y VALPAJOSO", PARAJE "EL FRESNO", T.M LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)."

La encomienda se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la encomienda es llevar a cabo las actuaciones previstas en la Memoria Valorada arriba referenciada. La naturaleza de la encomienda es la ejecución de una obra.

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito geográfico abarca los terrenos afectados por las actuaciones denunciadas en la finca El Fresno, ubicada en el monte público Madrona y Valpajoso, propiedad del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, en la provincia de Huelva.

3º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la empresa pública TRAGSA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento a los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

De forma sintética, las actuaciones a ejecutar son:

- Replanteo topográfico y delimitación de la zona de actuación.
- Preparación del terreno.
- Plantación.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendada.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

4º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

El importe máximo de la encomienda asciende a **5.626,74 Euros** (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.).

Los **datos presupuestarios** figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO DE INVERSIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
2017	2000030000 G/44E/61700/00 01 2017000051	2017000051	5.626,74 €

Contratación con terceros: para los contratos deba celebrar con terceros, TRAGSA deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, siendo el importe a subcontratar en todo caso inferior al 50% del importe máximo de la encomienda.

5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo finalizará el 22 de diciembre de 2017.

6º.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABLE DE APROBAR LA CERTIFICACIÓN.

Se designa como **Director de la Obra** a:

- Nombre y apellidos: Jorge Ibañez González.
- DNI: 50.182.282-P.
- Titulación: Ingeniero de Montes.
- Puesto que ocupa: Técnico de la empresa pública Tragsa - Tec (Huelva).

El Director de la Obra podrá conformar la certificación de las actuaciones como requisito previo a su abono, y le corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes. Corresponde al Director de la Obra, dando las indicaciones necesarias, supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda.

Igualmente, **se designa la persona titular del Servicio de Gestión del Medio Natural** de la Delegación Territorial de la Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Huelva, como persona **responsable de aprobar la certificación** expedida por el Director de la Obra, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

7º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: CERTIFICACIÓN. TARIFAS DE APLICACIÓN.

El pago de la actuación realizada se efectuará en firme y contra certificación única emitida por el Director de la Obra, debidamente conformada. Dicha certificación deberá desglosar las unidades ejecutadas conforme presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Para la elaboración del Presupuesto de la Encomienda se han empleado Tarifas TRAGSA 2017 vigentes por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017).

8º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona de TRAGSA responsable de la encomienda y por el director de la obra acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo.



